



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9055

14/04/2020

21258

**AUTOR/A:** NAVARRO LACOPA, Carmen (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que el marco normativo de referencia de la Línea de Avales para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación otorgada por entidades financieras a empresas y autónomos viene definido en:

- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19. Capítulo III, Sección 1ª, Artículo 29. Aprobación de una Línea para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación otorgada por entidades financieras a empresas y autónomos.
- Resolución de 25 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020, por el que se aprueban las características del primer tramo de la línea de avales del Instituto de Crédito Oficial (ICO) para empresas y autónomos, para paliar los efectos económicos del COVID-19.
- Acuerdo de Consejo de Ministros del 10 de abril de 2020 por el que se instruye al Instituto de Crédito Oficial a poner en marcha el segundo tramo de la línea de avales aprobada por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y se establece que sus beneficiarios sean las pequeñas y medianas empresas y autónomos afectados por las consecuencias económicas del COVID-19.
- Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.



Además, los avales regulados en el Real Decreto-ley 8/2020 y las condiciones desarrolladas en los Acuerdos de Consejo de Ministros cumplirán con la normativa de la Unión Europea en materia de Ayudas de Estado, que establece condiciones, requisitos y límites sobre las cuantías y coberturas de los avales en función del régimen aplicable: Régimen de Ayuda de minimis Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013; Comunicación de la Comisión sobre el Marco Temporal de Ayudas de Estado de la UE para apoyar a las empresas ante la crisis del COVID-19 del 19 de marzo de 2020 [C(2020) 1863].

Dentro de este marco normativo, el ICO actúa por mandato del Consejo de Ministros para poner en marcha y gestionar la Línea de Avales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, rigiéndose por las características de la línea definidas en la normativa citada.

Asimismo, el artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020 establece que , para facilitar el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos del COVID -19, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital otorgará avales a la financiación concedida por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pagos a empresas y autónomos para atender sus necesidades derivadas, entre otras, del pago de salarios, la gestión de facturas de proveedores pendientes de liquidar, alquileres de instalaciones, gastos de suministros, necesidad de circulante, y otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020, aprueba las características del primer tramo de la línea de avales del ICO por importe máximo de 20.000 millones de euros, para empresas y autónomos, para paliar los efectos económicos del COVID-19.

El Anexo I del Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020 establece en su apartado sobre “Importes por subtramos de la línea de avales” la creación de dos subtramos con los siguientes importes y categorías:

- Hasta 10.000 millones de euros para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a autónomos y Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).
- Hasta 10.000 millones de euros para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a empresas que no reúnan la condición de pyme.

Adicionalmente, el Acuerdo del Consejo de Ministros del 10 de abril instruye al ICO para poner en marcha un segundo tramo por importe máximo de 20.000 millones de euros. Aunque el importe de 20.000 millones de euros de los avales del primer tramo aún no ha sido consumido plenamente, es oportuno proceder a la rápida puesta a





disposición de este nuevo tramo de avales que se destina a avalar exclusivamente la financiación otorgada a pequeñas y medianas empresas y autónomos por considerar que son los agentes de la actividad económica que más requieren de este apoyo en la actualidad.

Por otro lado, el Anexo I del Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020 establece que el porcentaje máximo de cobertura del aval:

- En el caso de autónomos y pymes el aval ascenderá como máximo al 80% del principal de las nuevas operaciones de financiación y de las renovaciones.
- En empresas que no reúnan la condición de pyme el aval cubrirá como máximo el 70% de nuevas operaciones y el 60% de operaciones de renovación.

Hasta el 20 de abril de 2020, de acuerdo con los datos trasladados por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, las entidades financieras han registrado ante el ICO más de 116.000 operaciones de financiación, por un importe avalado de 11.700 millones de euros, que han permitido la concesión de más de 15.100 millones de euros de financiación. Del total de operaciones, el 99% de las operaciones aprobadas son solicitudes para financiación de autónomos y PYMES, por un importe avalado de más de 9.000 millones de euros y una financiación total de casi 11.300 millones de euros.

Finalmente se informa que la amplia cobertura e implantación territorial de las entidades de crédito, cajas rurales, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pagos garantizan la distribución de los avales entre las empresas y autónomos de todos los sectores de actividad y de cualquier lugar del país.

Madrid, 13 de mayo de 2020